

Artículo 2.- Los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral tendrán vigencia por dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, la misma que podrá ser prorrogada únicamente por un período similar, previa evaluación del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 3.- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España deberá notificar, cada seis (6) meses, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria sobre la condición fitosanitaria de la empresa Planasa Viveros S.L.U., así como de sus modificaciones; en caso de incumplimiento, se procederá a la suspensión de los requisitos fitosanitarios considerados en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- De modificarse las condiciones fitosanitarias con las que se aprobaron los requisitos fitosanitarios para la empresa Planasa Viveros S.L.U., el Servicio Nacional de Sanidad Agraria evaluará la suspensión de los requisitos fitosanitarios de la presente norma.

Artículo 5.- DISPONER que la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO DE LA CRUZ LEZCANO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1860961-2

Revocan la Res. N° 0146-2019-MINAGRI-SG y restablecen vigencia del Manual de Perfil de Puestos - MPP aprobado por Res. N° 0127-2019-MINAGRI-SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0040-2020-MINAGRI-SG

Lima, 2 de marzo de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG de fecha 01 de octubre de 2019, se aprobó el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Agricultura y Riego y el Anexo de Puestos de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo dejó sin efecto los Manuales de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobados por Resoluciones Ministeriales Nos. 0251, 0258, 0706, 0707, 0714, 0723 y 0724-2015-MINAGRI, así como por Resoluciones Ministeriales N° 026, 0127, 0471, 0550, 0589 y 0615-2016-MINAGRI; igualmente dejó sin efecto el Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0035-2009-AG y sus modificatorias;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 0146-2019-MINAGRI-SG, de fecha 24 de octubre de 2019, se dejó sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG, y restableció la vigencia de las Resoluciones Ministeriales Nos. 0251, 0258, 0706, 0707, 0714, 0723 y 0724-2015-MINAGRI; así como de las Resoluciones Ministeriales N° 026, 0127, 0471, 0550, 0589 y 0615-2016-MINAGRI y del Clasificador de Cargos de la Sede Central del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0035-2009-AG y sus modificatorias;

Que, la decisión de dejarse sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG, se debió a que el Manual de Perfil de Puestos que aprobó, adolecía de las deficiencias detalladas en la parte

considerativa de la Resolución de Secretaría General N° 0146-2019-MINAGRI-SG, con probable impacto negativo en el bienestar y clima laboral, con el riesgo de que no se cumpla con el objetivo y finalidad de dicho documento de gestión;

Que, la obtención de un Manual de Perfil de Puestos idóneo para el cabal cumplimiento de las funciones que compete a cada órgano de este Ministerio, debe hacerse a partir del Manual de Perfil de Puestos - MPP ya elaborado y con arreglo al procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, razón por la cual debe restablecerse la vigencia de dicho documento de gestión, a fin de efectuar las modificaciones necesarias;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar en todos sus extremos, la Resolución de Secretaría General N° 0146-2019-MINAGRI-SG, de fecha 24 de octubre de 2019; restableciéndose, a partir de la fecha, la vigencia del Manual de Perfil de Puestos - MPP aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0127-2019-MINAGRI-SG, de fecha 01 de octubre de 2019.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el más breve plazo, proponga la modificación progresiva del referido Manual.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

1860913-1

AMBIENTE

Disponen la difusión de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica", así como de su Instructivo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2020-MINAM

Lima, 28 de febrero de 2020

VISTOS; los Memorandos N° 00074 y 00236-2020-MINAM/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 00035 y 00096-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual; el Informe N° 00094-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar

y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 12 de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, el Ministerio del Ambiente tiene la función de ejercer la rectoría del Sector Ambiental que comprende los servicios ecosistémicos;

Que, el literal a) del artículo 3 de la acotada norma, señala que los servicios ecosistémicos son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, entre otros, los cuales constituyen patrimonio de la nación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM, se aprueba los "Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene la función de aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno; estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo ser remitidas a dicha Dirección General con el informe técnico respectivo, previo a su aprobación;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar, así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 167-2017-MINAM, se designa a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente como Unidad Orgánica encargada de realizar las funciones de la OPMI del Sector Ambiente;

Que, a través del Informe N° 00035-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias como OPMI del Sector, comunica que aprobó la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica", en adelante la Ficha Técnica Simplificada, y su respectivo Instructivo, la cual tiene como objetivo facilitar el proceso de formulación de este tipo de proyectos de inversión a las Unidades Formuladoras del Estado, contribuyendo primordialmente a cerrar la brecha de ecosistemas degradados, por medio de la conservación de las fuentes a través de la infiltración con el objetivo de garantizar la seguridad hídrica de la población y la cantidad y calidad del recurso, la cual tiene una estrecha relación con la gestión de riesgos de desastres y las medidas de adaptación al cambio climático. Dicha Ficha Técnica Simplificada e Instructivo, cuentan con la conformidad de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como con la validación de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, con los Memorandos N°s. 00074 y 00236-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de acto resolutorio por medio del cual se realice la difusión de la Ficha Técnica Simplificada y su instructivo, teniendo presente su importancia y alcance multisectorial y la aplicación para los tres niveles de gobierno;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00094-2020-MINAM/SG/OGAJ, opina que es legalmente viable disponer la difusión de la aprobación de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica" y su respectivo Instructivo, así como encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica a las unidades formuladoras correspondientes;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; y el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la difusión de la "Ficha Técnica Simplificada de Proyectos de Inversión - Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica", así como de su Instructivo, aprobados por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Ambiente, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asistencia técnica a las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación de los documentos técnicos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.gob.pe/minam>) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1860772-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Incorporan la Tercera Disposición Complementaria Final, Procedimiento simplificado para la atención extraordinaria de solicitudes de financiamiento para una respuesta inmediata con cargo a recursos del FONDES para la atención de zonas declaradas en estado de emergencia por desastres naturales, al Decreto Supremo N° 132-2017-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 040-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA